

	FONDO DE EMPLEADOS. FONDEBUCANERO	GE – AN – 11 Versión 5
	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	Página 1 de 6

ACUERDO N° 5 DE 2019

Por medio del cual se establece el **REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Pollos Bucanero, en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que la solidaridad humana es uno de los principios fundamentales en los cuales se inspiró el sistema de la Economía Solidaria.
2. Que la legislación colombiana acerca de Fondos de Empleados y los estatutos contemplan la prestación de servicios de previsión, solidaridad y bienestar social.
3. Que para prestar estos servicios, la Junta Directiva debe promover la creación de un comité que garantice el cabal cumplimiento de los servicios dentro de los principios de solidaridad e igualdad.
4. Que para el buen desarrollo de las actividades de éste comité es indispensable establecer un reglamento que determine claramente las acciones a seguir.

ACUERDA:

Expedir como reglamento de solidaridad, el siguiente ordenamiento normativo:

ARTÍCULO 1º Constituir el Comité de Solidaridad con el propósito de ayudar con las necesidades e imprevistos que constituyen los casos de calamidad.

ARTÍCULO 2º El Comité estará conformado por los Asociados elegidos en Junta Directiva.

ARTÍCULO 3º. ESTRUCTURA. El Comité de Solidaridad consta de 3 miembros, uno de los cuales será quien lo presida con la función de coordinar el funcionamiento del comité y velar por el cumplimiento del presente reglamento, además, deberá rendir informes de las actividades y disponibilidades del fondo de

solidaridad, cada vez que la Junta Directiva lo solicite. El comité sesionará válidamente mínimo con 2 de sus integrantes.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVO. El Comité de Solidaridad tiene como objetivo destinar los recursos económicos para otorgar los auxilios definidos en el Artículo 8º del presente reglamento, a los asociados y su grupo familiar primario en aquellos casos imprevistos o fortuitos que desestabilicen la economía familiar como calamidades domésticas, enfermedades y otras situaciones de particular dificultad, en las que sea necesaria la ayuda mutua de los asociados.

Parágrafo: La cobertura de los auxilios de Solidaridad aplicará para las siguientes personas:

- a. Asociados.
- b. Esposa(o) o compañera(o) permanente inscrito en FONDEBUCANERO.
- c. Hijos del asociado hasta los 21 años, que dependan económicamente del asociado.
- d. Padres del asociado sin límite de edad.
- e. En caso de que el asociado no tenga cónyuge ni hijos, podrá cubrir a sus hermanos solteros que a la fecha del evento no hayan cumplido 21 años de edad o sin límite de edad para sus hermanos que padezcan algún tipo de discapacidad física o mental, que no le permita tener actividad laboral y dependa económicamente del asociado.
- f. El asociado podrá tener cobertura sin límite de edad para sus hijos que padezcan algún tipo de discapacidad física o mental, que no le permita tener actividad laboral y dependa económicamente del asociado.
- g. Los hijastros tendrán cobertura siempre y cuando el asociado certifique por medio de documento legal dicho parentesco hasta los 21 años de edad, que dependan económicamente del asociado.

Parágrafo: Para acceder a dicha cobertura el Asociado deberá tener registrados estos beneficiarios en la base de datos de FONDEBUCANERO.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES.

Son funciones del Comité de Solidaridad:

- a. Estudiar, analizar y proponer ante la Junta Directiva los auxilios solicitados por los asociados.
- b. Reunirse cuando las circunstancias así lo ameriten.
- c. Dejar constancia en un acta de los miembros que participen en las reuniones, las solicitudes estudiadas y las razones para aprobarlas ó negarlas y en general lo tratado en la reunión.
- d. Constatar la veracidad de la documentación presentada y en caso de falsedad, informar a la Junta Directiva, para que ésta aplique la sanción de acuerdo con los Estatutos.
- e. Proponer a la Junta Directiva las reformas al presente reglamento.

f. Las demás que le asignen los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 6º. FUENTES Y RECURSOS.

Las fuentes y recursos con que cuenta FONDEBUCANERO para otorgar auxilios son:

Un porcentaje de los excedentes de cada año, el cual es aprobado por la Asamblea.

ARTÍCULO 7º. REQUISITOS PARA OBTENER AUXILIOS.

a. Para tener derecho a los auxilios con cargo al Fondo de Solidaridad, el asociado debe tener mínimo seis (6) meses de antigüedad.

b. Para reclamar el auxilio solicitado, el Asociado deberá entregar por escrito al Fondo de Empleados la correspondiente solicitud dentro de los treinta (30) días siguientes del evento, acompañada de los documentos o pruebas exigidos para cada auxilio.

Parágrafo: En caso de que la presentación de los documentos exceda los 30 días establecidos en este artículo, queda a criterio del Comité de Solidaridad revisar el caso y proponer a la Junta Directiva la entrega o no del auxilio solicitado.

ARTÍCULO 8º. AUXILIOS. El Comité de Solidaridad estudiará y propondrá auxilios económicos ante la Junta Directiva en los siguientes casos:

1. Auxilio por calamidad médica
2. Auxilio por calamidad doméstica
3. Auxilio por alimentos

Cada asociado podrá recibir un (1) auxilio anual por el mismo evento. Queda a criterio del Comité de Solidaridad conceder hasta un segundo auxilio dependiendo de la gravedad de la situación que se le haya presentado al asociado.

ARTÍCULO 9º. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS AUXILIOS. Las solicitudes de auxilio, deberán presentarse a FONDEBUCANERO con los documentos requeridos para el análisis de cada caso.

9.1 AUXILIO POR CALAMIDAD MÉDICA. El Comité de Solidaridad reconocerá al Asociado y/o su grupo familiar primario, un auxilio económico hasta el 50% del smlmv de acuerdo al caso, por copago de hospitalización o cirugía, accidente con lesiones personales graves que terminen en una hospitalización, procedimientos médicos, quirúrgicos, tratamientos, medicamentos, terapias, que se relacionen con

el control y la recuperación de su salud mental y física, que no sean cubiertos por el POS.

Parágrafo: Se excluyen casos generados por cirugías estéticas, tratamientos estéticos, medicina prepagada y médicos particulares.

REQUISITOS:

1. Encontrarse registrado como Asociado (a) en la base de datos de Fondebucanero.
2. Formato o carta de solicitud del auxilio, adjuntando los siguientes documentos:
3. Facturas de pagos incurridos en el suceso.
4. Registros médicos de EPS como fórmulas médicas, historias clínicas, recibos de pago o facturas.
5. Constancias de asistencia a terapias.
6. Registro civil de nacimiento o fotocopia de cedula
7. Registro de matrimonio
8. Declaración extrajuicio.

9.2 AUXILIO POR CALAMIDAD DOMESTICA. El Comité de Solidaridad reconocerá Auxilio al Asociado(a) hasta el 50% de un (1) smlmv, según la gravedad del caso, se entiende por calamidad doméstica grave, "todo hecho súbito o imprevisto no provocado voluntariamente por el asociado que afecte su integridad y sus bienes" como desastres naturales, incendio y/o terrorismo.

En caso de múltiples solicitudes ocasionadas por un mismo hecho que afectó a varios Asociados, el Comité definirá un monto máximo, que se repartirá de manera equitativa entre los afectados, según el nivel de daño de cada solicitante. Buscando conservar las reservas del Fondo, de tal manera que éstas no se acaben en un solo evento o caso fortuito que afecta a varios asociados.

PARAGRAFO: No es catalogado como calamidad doméstica, el hurto de bienes.

REQUISITOS:

1. Encontrarse registrado como Asociado (a) en la base de datos de Fondebucanero.
2. Formato o carta de solicitud del auxilio
3. Presentación de registro fotográfico del evento.
4. Dirección de la vivienda afectada debe ser la misma que se encuentra registrada en la base de datos de Fondebucanero.
5. Verificación de la calamidad por un miembro del Comité de Solidaridad quien solicitará los soportes que el comité considere pertinentes.

9.3 AUXILIO POR ALIMENTOS. El Comité de Solidaridad reconocerá Auxilio al Asociado por valor de \$200.000 mensuales, hasta por 3 meses en el año contados a partir de la fecha en que se entrega el primer auxilio.

Este auxilio terminará inmediatamente el asociado reciba el reconocimiento de su incapacidad, se reintegre a laborar o se cumplan los 3 meses antes mencionados.

PARAGRAFO: Tienen derecho a este auxilio aquellos asociados que tengan incapacidad superior a 180 días y que no estén recibiendo reconocimiento económico por el Fondo de pensiones, ARL, EPS. Este auxilio queda condicionado a la verificación por parte de un funcionario de recursos humanos de la empresa donde labora el asociado.

REQUISITOS:

1. Encontrarse registrado como Asociado (a) en la base de datos de Fondebucanero.
2. Formato o carta de solicitud del auxilio.
3. Incapacidad médica
4. Historia clínica.
5. Confirmación de incapacidad por parte de la empresa.
6. Verificación de la calamidad por un miembro del Comité de Solidaridad quien solicitará los soportes que el comité considere pertinentes.

ARTICULO 10° SANCIONES. En caso de comprobar dolo o engaño de parte del asociado para obtener un auxilio del Fondo de Solidaridad, se dará traslado al Comité de Control Social, para que éste, con fundamentos de investigación, valoración y observación, con argumentos debidamente documentados, entregue informes con las respectivas recomendaciones a la Junta Directiva y se proceda de conformidad con el régimen de sanciones establecidas por los estatutos y la ley.

ARTICULO 11° EQUIDAD. En todo caso, las solicitudes de auxilio se atenderán en el estricto orden en que hayan sido recibidas y hasta agotar el 100% del fondo económico disponible para solidaridad.

ARTICULO 12°. APROBACION Y VIGENCIA Este reglamento fue aprobado por la junta directiva en reunión ordinaria del 27 de abril de 2017 según acta N° 110 rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas anteriores.

En constancia de lo anterior, se firma:



YOLANDA SANCHEZ SALAZAR
Presidente Junta Directiva



NATALY JURADO
Secretario(a) Junta Directiva

